Montevideo, 15 de diciembre de 2022

Caso Marset

1. **Procedimiento para la expedición de pasaportes a ciudadanos uruguayos en el exterior.**

El procedimiento para la expedición de pasaportes a ciudadanos uruguayos en el exterior, vigente en el momento en que se desarrollaron los hechos, está regulado en el decreto 129/14.

El capítulo IV titulado “De la Expedición del Pasaporte Común en el Exterior”, comienza con el artículo 27 que reza: **“A los naturales uruguayos (nacidos en el territorio nacional) que tramiten su Pasaporte Común en el exterior, se les exigirá: A) Cédula de Identidad uruguaya o en su defecto Pasaporte. B) Aquellos que no posean esta documentación, deberán realizar los trámites que la Administración prevé como "Operativo Pasaporte". Asimismo, dicho Operativo será necesario cuando el número de Pasaporte no se corresponda con el de la Cédula de Identidad del gestionante. C) Información de Antecedentes Judiciales en el Uruguay a los mayores de 18 años, o en su defecto, consulta a la filial INTERPOL respectiva o prueba testimonial en la que debe constar declaración de por lo menos dos personas de conocimiento del Funcionario Consular y a satisfacción de éste”.**

El trámite se inicia en la Oficina Consular, que ingresa los datos del solicitante incorporando sus huellas dactilares, fotografía y firma en el “Sistema Informático en Línea”, que integran los Ministerios de Relaciones Exteriores e Interior. La información se envía automáticamente de la Oficina Consular a la Dirección Nacional de Identificación Civil, la que procede a analizar, autorizar o denegar el pasaporte y en caso de corresponder, a imprimirlo y enviarlo al Departamento de Documentación de Viaje, de la Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación, para coordinar la entrega al solicitante. La autorización o denegación y en caso de corresponder su impresión, **es**

resorte exclusivo y excluyente de la Dirección Nacional de Identificación Civil, del Ministerio del Interior.

Una vez impreso el pasaporte es remitido por el Departamento de Documentación de Viaje, de la Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación, vía valija diplomática a la Oficina Consular donde se inició el trámite a los efectos de su entrega. En caso de que el solicitante del pasaporte así lo requiera, se le entrega a un a un tercero en Montevideo.

2. **Secuencia de hechos en la expedición del pasaporte de Sebastián Enrique Marset Cabrera.**

14.09.2021: La Sección Consular de la Misión Diplomática de Uruguay en Emiratos Árabes toma conocimiento de la detención de Sebastián Enrique Marset Cabrera en el Aeropuerto Internacional de Dubai, a través de la Embajada de Paraguay en Qatar e informa a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20.10.2021: Se realiza el primer contacto telefónico del Agente Consular con Marset. Ese mismo día la Sección Consular fue contactada por el abogado de Marset en Emiratos Árabes, Ali Al Shams, y por su abogado uruguayo, Dr. Alejandro Balbi.

20.10.2021: La Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación, a través del Departamento de Documentación de Viaje, instruyó a la Embajada de Uruguay en Emiratos Árabes Unidos, que corroborara que la persona detenida en Dubai fuera efectivamente Sebastián Marset, para lo cual se debía verificar su identidad con la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior, a través del "Sistema Informático en Línea".

28.10.2021: El Agente Consular visita al detenido a pedido de su familia, captura las huellas y demás datos a los efectos de su identificación. En esa visita se realiza el pedido de expedición de su pasaporte.

Ese mismo día la Sección Consular confirma la identidad del detenido a través del "Sistema Informático en Línea" con la Dirección Nacional de Identificación Civil del Ministerio del Interior.

La Sección Consular recibe del abogado Dr. Santiago Moratorio el certificado que acredita que Sebastián Marset **carece de Antecedentes Penales expedido por el Ministerio del Interior de Uruguay**, expedido el 21 de octubre de 2021.

28.10.2021: El Departamento de Documentación de Viaje, yendo más allá de lo que exige la normativa, remite a Interpol Uruguay el mensaje de la Sección Consular informando la fecha, el lugar de la detención y la solicitud de pasaporte por parte de Marset.

28.10.2021: Interpol Uruguay informa históricos de antecedentes, que carece de requisitoria internacional y que posee una orden de localización y paradero.

29.10.2021: El Departamento de Documentación de Viaje instruye a la Sección Consular que cargue la solicitud de pasaporte en el "Sistema Informático en Línea", sujeto a que el Ministerio del Interior evalúe su expedición.

11.11.2021: El Juzgado Letrado Penal Especializado en Crimen Organizado de 1° Turno declara extinguida la pena impuesta y definitiva su libertad, dejando sin efecto la orden localización y paradero en el expediente judicial uruguayo 475 – 107/2013.

Es decir, que a partir de esa fecha no solo no existía ninguna orden de detención librada por autoridades judiciales nacionales o internacionales tal como informó Interpol Uruguay el 28 de octubre de 2021, sino que tampoco existía orden de localización y paradero librada por autoridades nacionales.

18.11.2021: El Departamento de Documentación de Viaje reitera la instrucción a la Sección Consular de iniciar el trámite de expedición de pasaporte en el "Sistema Informático en Línea", sujeto a que el Ministerio del Interior evalúe su expedición.

25.11.2021: Cadete del Ministerio de Relaciones Exteriores retira de la Dirección de Identificación Civil del Ministerio del Interior, 295 pasaportes expedidos por dicha autoridad, entre las que se encontraba el de Sebastián Marset.

25.11.2021: El Departamento de Documentación de Viaje prepara los pasaportes para su envío a los Consulados respectivos mediante valija diplomática, consignándose tal circunstancia en el "Sistema Informático en Línea".

29.11.2021: El Departamento de Documentación de Viaje recibe la consulta de quién se identificó como el abogado de Sebastián Marset, el Dr. Carlos Andrés Balbi Della Valle, sobre la fecha en la cual se enviaría el pasaporte a Emiratos Árabes. Se le respondió que la valija diplomática mensual a Emiratos Árabes había sido enviada el 24 de noviembre de 2021, por lo que el próximo envío sería el 22 de diciembre de ese año.

Ante esa respuesta consultó sobre si existía otro procedimiento de entrega y se le respondió que con una autorización expresa del solicitante podría entregarse a un tercero en Montevideo.
El mismo día el Departamento de Documentación de Viaje instruyó a Sección Consular que consultase al solicitante si deseaba autorizar su retiro en Cancillería.
30.11.2021: Sección Consular recoge la firma del solicitante mediante carta poder en la que se autoriza su retiro en Montevideo. Ese día se entregó el pasaporte al tercero designado por el solicitante.
28.01.2022: Sección Consular comunica que el abogado de Sebastián Marset en Emiratos Árabes informó que aún se encontraba detenido, pero que la Corte lo habría declarado inocente y desestimado la causa.
15.02.2022: Sección Consular comunica que el abogado de Sebastián Marset en Emiratos Árabes informó que se encontraba en libertad.

3. **Competencia de la Subsecretaria de Relaciones Exteriores.**

En el asunto intervinieron unidades que integran Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación que de conformidad con el artículo 16 del Decreto/996 dependen directamente de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores. Y de acuerdo con el artículo 1º del mencionado decreto, La Dirección General de Secretaria depende directamente del Ministro de Relaciones Exteriores.

De conformidad con la normativa vigente la Vice Ministra no tiene competencia alguna para intervenir en estos asuntos, razón por la cual no intervine en el proceso.

Por otra parte, nunca di, formal o informalmente, instrucción alguna a las dependencias intervinientes que actuaron con normalidad dentro de la esfera de sus competencias tal como surge probado de las declaraciones en la investigación administrativa de todos los funcionarios intervinientes y que fuera expuesto en las conclusiones de la instructora y de la Sala de Abogados de la Cancillería.

4. **Hechos en los que intervino la Vice Ministra.**

Como vengo de expresar, no intervine formal ni informalmente en la solicitud, tramitación, expedición o entrega del pasaporte al ciudadano Sebastián Marset. La solicitud, tramitación y entrega están fuera de la órbita de mi competencia en la Cancillería y la expedición es resorte exclusivo y excluyente del Ministerio del Interior.

Mi único contacto con los hechos de autos fue consultar informalmente, a solicitud del Vice Ministro del Interior, a las dependencias intervinientes en dos oportunidades. Una, el día 21 de septiembre de 2021, en la que consulté con que pasaporte había ingresado a Emiratos Árabes el ciudadano uruguayo Sebastián Marset; y dos, el día 3 de noviembre de 2021, en la que consulté si el mencionado ciudadano continuaba detenido en Emiratos Árabes. Una vez recibidas las respuestas se las comuniqué al Vice Ministro del Interior.

El texto de las mencionadas comunicaciones fue extraído por mi misma de mi teléfono celular, protocolizado y puesto a disposición del Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, en el marco de la investigación administrativa, quedando a lo que éste dispusiera sobre los mismos. Posteriormente se los entregué al Sr. Ministro en mano, quedando nuevamente a lo que éste dispusiera, en el marco de la tramitación interna que se inició a los efectos de cumplir con la sentencia dictada por la Justicia.

Por otra parte, el día 17 de noviembre de 2021 recibí una solicitud de audiencia del Dr. Alejandro Balbi Della Valle, la que fue concedida para el día 24 del citado mes y año. En esa audiencia de no más de diez (10) minutos, el Dr. Balbi requirió información sobre las fechas de envío de la valija diplomática a Emiratos Árabes, información que se le brindó y que perfectamente pudo obtener el mencionado letrado en la oficina pertinente. En dicha entrevista el Dr. Balbi no me mencionó en ningún momento el nombre de su cliente, ni la urgencia del trámite.

Obsérvese que la audiencia fue pedida el día 17 de noviembre y concedida el 24 del citado mes y año, una semana después, en dependencias del MRREE. El día de la audiencia partió la valija diplomática a Emiratos Árabes conforme al calendario aprobado a comienzos de año por la Cancillería, sin el pasaporte de Sebastián Marset, que llegó al

Departamento de Documentación de Viaje, de la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación al día siguiente.

Esta circunstancia acredita mi desconocimiento del motivo de la audiencia solicitada por el Dr. Alejandro Balbi, así como descarta cualquier incidencia en el trámite por mi parte, tal como declararon en la investigación administrativa todos los funcionarios intervinientes.

5. **Conclusiones fácticas.**

De lo expuesto surge con claridad que:

a) En el trámite de expedición de pasaportes a ciudadanos uruguayos en el exterior, la Cancillería solo oficia de mesa de entrada de la solicitud a través de la Oficina Consular que carga los datos en el Sistema Informático Integrado y luego en la entrega del mismo una vez emitido e impreso el mismo por la Dirección Nacional de Identificación Civil.

b) La emisión o denegación del pasaporte y su posterior impresión si corresponde, es competencia exclusiva de la Dirección Nacional de Identificación Civil, del Ministerio del Interior.

c) Dentro de la Cancillería las oficinas intervinientes son la Oficina Consular de la Misión Diplomática en Emiratos Árabes Unidos, el Departamento de Documentación de Viaje y la Dirección General de Asuntos Consulares y Vinculación, las que no dependen de la Vice Ministra de Relaciones Exteriores y que actuaron de acuerdo a derecho.

d) La Dirección de Consulares, sin estar obligada a ello, informó a Interpol Uruguay, del Ministerio del Interior, que el ciudadano Sebastián Marset había solicitado la expedición del pasaporte.

e) **En definitiva, ha quedado evidenciado que no se cometió ilícito alguno y que efectivamente se procedió acorde a Derecho, respetando los procedimientos preestablecidos en la normativa vigente e incluso extremando los recaudos legales. Así ha quedado demostrado en la investigación administrativa pertinente y consta en el informe letrado de la mesa de abogados. Se ha concluido entonces que Marset**

tenía derecho a obtener el pasaporte. Negárselo no era una opción valida y "cajonearlo" hubiera sido cometer un ilícito.

6. **Respecto de las comunicaciones con el Subsecretario Guillermo Maciel.**

Las comunicaciones con el subsecretario Maciel fueron de tenor informal. Concretamente me solicitó que le averiguara con que documento Sebastián Marset ingresó a Emiratos Árabes y posteriormente, en una segunda comunicación, si seguía detenido. Me limité a remitirle las respuestas que obtuve, es decir a evacuar las "consultas informales" que me hacia un jerarca, que reviste la calidad de subsecretario del Ministerio del Interior, responsable de la Seguridad Pública.

Tal como sostuve en oportunidad de la interpelación ante el Senado, Maciel no me me dio mayores detalles del porqué de lo solicitado: no me dijo si existía o no una investigación en curso, quien estaba investigando ni porqué. Tampoco me habló de un trámite de pasaporte, ni me proporcionó información respecto de las circunstancias en las que me solicitaba informalmente las averiguaciones referidas.

Hago especial énfasis en que al momento del comentario al que algunos han referido como una "advertencia", yo desconocía que se estuviera tramitando el pasaporte a Marset y aunque lo hubiera sabido, no estaba dentro de mis competencias la posibilidad de incidir en el proceso. Porque el único responsable de la emisión o denegatoria de los pasaportes es el Ministerio del Interior. De hecho, verificando la correlación de fechas puede corroborarse que cuando recibo el referido mensaje de WhatsApp el 3 de noviembre de 2021, el trámite de solicitud del pasaporte ya debía haber sido cargado en el "Sistema Informático en Línea", por instrucción del Departamento de Documentación de Viaje, sujeto a que el Ministerio del Interior evaluara su expedición. Teniendo presente además, que aunque así no hubiera ocurrido, unos días antes, el 28 de octubre de 2021, el Departamento de Documentación de Viaje yendo incluso más allá de lo que exige la normativa, ya había remitido a Interpol Uruguay el mensaje de la Sección Consular informando la fecha, lugar de la detención y la intención de tramitar un pasaporte por parte de Marset.

Por otra parte, es cierto que en ese momento no le hice saber al Canciller Bustillo de las referidas comunicaciones con el subsecretario Maciel. No lo hice, justamente por lo anterior. Se trataba de consultas informales, que en ese momento no parecían tener relevancia alguna para Cancillería. Puesto que en todo caso, el tomar posibles acciones ante la peligrosidad de un ciudadano no está dentro de las competencias de MRREE y no se me hizo una solicitud formal, ni siquiera informal, de hacerlo. Es evidente que si realmente se pretendían acciones concretas por parte de Cancillería una solicitud de esa magnitud debía haber sido realizada por los canales formales. Les pido por un momento que se pongan en mi lugar. El número dos (2) del Ministerio del Interior, repartición a cargo de la Seguridad Pública, en el marco de una solicitud informal me realiza ese comentario. Por lo que era más que evidente que esa información ya la manejaban quienes eventualmente estaban en condiciones de actuar. **Es inimaginable que un comentario a través de un mensaje informal de WhatsApp puesto al margen de una consulta puntual, se lo pretenda convertir en el requerimiento de una accionar concreto por mi parte.**

Ahora bien, al momento de la interpelación del 22 de agosto de 2022, casi diez (10) meses después de ese intercambio de mensajes vía WhatsApp, ya todos los jerarcas, tenían pleno conocimiento de la totalidad de las comunicaciones y su contenido. Tal es así, que durante el transcurso de la interpelación se hizo expresa referencia a las mismas.

No tengo nada que esconder y prueba de ello es que fui yo quien aportó las comunicaciones con el subsecretario Maciel, sin ampararme en disposiciones constitucionales y/o legales para no hacerlo. En base a los hechos relatados de manera pormenorizada, ha quedado cabalmente demostrado que no tuve ni correspondía que hubiera tenido participación alguna en el proceso de solicitud, tramitación, emisión y entrega del pasaporte a Marset. Así como también que en todas las circunstancias, procedí dentro de mis competencias y acorde a Derecho. Las actuaciones están en la Justicia quien tendrá la palabra final.

Superadas las dudas que al respecto pudieran haber existido, actualmente estamos sencillamente frente a una maniobra política de la oposición, a la que poco le importa el correcto accionar de los jerarcas y la salvaguarda del Estado de Derecho, pero si el rédito electoral de confundir a los ciudadanos. Espero que el Partido Colorado al que pertenezco

no se preste a este juego político electoral cuyo único fin es degradar al gobierno de coalición, al que todos tenemos el deber de proteger y preservar. Así lo ha entendido y manifestado públicamente hasta el propio Presidente de la República.

Carolina Ache Batlle